

CG-A-03/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidencia y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el «*Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual aprueba el “Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴”, y se abroga el aprobado en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21*», identificado con la clave CG-A-28/23, mismo que, fue reformado por última vez mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/25, en fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco.

3.

II. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, la directora administrativa, remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, copia del “Proyecto de presupuesto Anual de Egresos 2026”, con las aportaciones de las Consejerías Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones IV y V y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

⁵ En lo sucesivo “Código Electoral”.

- 4.
- III. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión ordinaria emitió el *«Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis»*, referente al gasto ordinario de este Instituto, mismo que fue identificado con la clave alfanumérica CG-A-62/25⁶.
- 5.
- IV. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su segunda sección, tomo XXVI, Número 71, Extraordinario el Decreto número 374 emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se expidió el *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2026*, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como *“El presupuesto total de los Órganos Autónomos”*, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$141,784,663.00** (CIENTO CUARENTA Y UNO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 M.N.) de los cuales **\$56,262,431.00** (CINCuenta Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y **\$85,522,232.00** (OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para financiamiento público a partidos políticos.
- 6.
- V. Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General, en sesión extraordinaria emitió el *«Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al ejercicio dos mil veintiséis y se establecen los montos de los límites a las aportaciones del financiamiento privado y el relativo a la capacitación, promoción y*

⁶ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-08-29/CG-A-62/25/7_CG-A-62-25_Acuerdo_Presupuesto_IEE_2026.pdf

Con único anexo:

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-08-29/CG-A-62/25/7_CG-A-62-25_Anexo_%C3%A9Anico_Acuerdo_Presupuesto_IEE_2026_1.pdf

el desarrollo del liderazgo político de las mujeres», identificado con la clave alfanumérica **CG-A-01/26⁷**.

7.

VI. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General celebró una reunión de trabajo, en la que, por conducto de la Dirección Administrativa, se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis, relativas al gasto ordinario.

8.

VII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, fue aprobado el Proyecto del **“Plan Anual de Trabajo 2026”**.

9.

VIII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General celebró una reunión de trabajo, en la que, por conducto de la Dirección Administrativa, se dio seguimiento a la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis, relativas al gasto ordinario, señalada en el resultando VI del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

10.

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁹; 66 párrafo primero del Código Electoral y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

⁷ Consultable en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2026-01-15/CG-A-01/26/2.-CG-A-01-26-Acuerdo-Distribuci%C3%B3n-Financiamiento-PP-2026-1.pdf>

⁸ En adelante “CPEUM”.

⁹ En adelante “Constitución Local”.

decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

11.

SEGUNDO. Autonomía presupuestal del Instituto. De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en los **resultandos III y IV** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

12.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función electoral estatal. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la CPEUM, en correlación con los artículos 64 y 67 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral¹⁰ y de los organismos públicos locales electorales, como este Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local, el Código Electoral y demás normatividad aplicable, advirtiéndose que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partidos Judiciales tratándose de la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

13.

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y

¹⁰ En adelante "INE".

funcionará de manera permanente; siendo integrado por una consejería titular de la presidencia; seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

14.

QUINTO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General en materia presupuestal. El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establece que corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo General a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

15.

Así mismo, el artículo 30, numeral 2, fracciones X y XI Reglamento Interior, establece que le corresponde a la presidencia del Consejo General elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo General y, posteriormente, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en los plazos que, para tal efecto, determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

16.

SEXO. Competencia. Al Consejo General, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde lo señalado en el artículo 75, fracciones XX, XXI y XXX del Código Electoral, las cuales refieren que este órgano cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el

Código en comento; y a su vez, conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

17.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1 fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

18.

En consecuencia, este Consejo General está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto Anual de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2026**.

19.

SÉPTIMO. Principios rectores para el ejercicio del presupuesto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la administración de los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto¹¹ se regirá de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

20.

OCTAVO. Presupuesto de egresos del estado asignado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2026.- Las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$141,784,663.00** (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el **Resultando IV** del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

¹¹ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

21.

“Artículo 5. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:

(...)

VI. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$989,503,641.00. El presupuesto asignado incluye lo siguiente:

Diciembre 26 de 2025

PERIÓDICO OFICIAL

(Segunda Sección) Pág. 17

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO

Órgano Autónomo / Capítulo De Gasto	Total
TJA. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	65,100,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,100,000.00
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	141,784,663.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	141,784,663.00
CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	23,568,581.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,568,581.00
OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	54,079,999.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,079,999.00
FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	674,690,233.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	674,690,233.00
TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	30,280,165.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,280,165.00
Total General	989,503,641.00

(...)

VI.2.1 En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$141,784,663.00 de los cuales \$56,262,431.00 se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$85,522,232.00 para Financiamiento Público a Partidos Políticos (Anexo 13).


(...)”

22.

NOVENO. Presupuesto Anual de ingresos del Instituto para el año dos mil veintiséis.


Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis con los montos asignados al Instituto, en los términos fijados en el considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral elaboró el

“Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026”, en el que se señala el monto para dicho presupuesto de ingresos, arrojando el total disponible por la cantidad de **\$83,602,191.47 (OCHENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**; tal y como se ilustra a continuación:

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2026		
Recursos Estatales (Ramo 28 Participaciones Federales)	\$ 56,262,431.00	
<small>Decreto 374 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2025, Número 71, Tomo XXVI, Extraordinario Segunda sección</small>		
+ Recursos Propios	\$ 2,400,000.00	\$ 58,662,431.00
Remanente Ejercicio 2025		\$ 24,939,760.47
Monto Disponible para el Presupuesto de Egresos 2026		\$ 83,602,191.47

23.

DÉCIMO. Presupuesto Anual de egresos del Instituto para el año dos mil veintiséis. Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto referido en la ilustración que precede, la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos de esta autoridad correspondientes al año dos mil veintiséis, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO 2026
01 RESUMEN POR CAPITULO

1000	SERVICIOS PERSONALES	63,614,112.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,309,149.00
3000	SERVICIOS GENERALES	14,984,848.47
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	454,082.00
IMPORTE TOTAL		83,602,191.47

24.

Como complemento de lo anterior, se agrega al presente acuerdo el **ANEXO 1** el cual forma parte integral del mismo, y el cual, contiene el presupuesto referido en los párrafos anteriores, siendo detallado por departamento y capítulo, para mayor esclarecimiento.

25.

UNDÉCIMO. Tabuladores del funcionariado público y remuneración total anual de quien ostenta la máxima representación de este Instituto. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular, con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

26.

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.”

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

El Instituto, al ser un organismo público, debe incluir en su respectivo proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las personas servidoras públicas que lo integran, por lo que dicha información se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 2**, cuyo documento forma parte integral del mismo, precisando para tal efecto que dichos tabuladores se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el presupuesto relativo al personal de base y las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y la segunda, refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto. Ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despensa respectivos.

27.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es ocupado por la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, Lic. Clara Beatriz Jiménez González, según lo establecido en el artículo 76 fracción IX del Código Electoral, siendo la siguiente:

28.

La remuneración total anual bruta donde se incluyen las prestaciones de seguridad social (IMSS e ISSSSPEA) de la consejera presidenta del Consejo General, equivale a: \$2,211,178.07 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS ONCE MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.).

29.

DUODÉCIMO. Plan Anual de Trabajo 2026.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracción XIII del Código Electoral y 30, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior, la presidencia del Consejo General, para coordinar el funcionamiento, las actividades y determinar las directrices de la ejecución

de las políticas y programas generales o específicos del Instituto ha procedido a elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto, el **“Plan Anual de Trabajo 2026”**, el cual se agrega al presente acuerdo como **ANEXO 3** y que fue previamente aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva en fecha veintisiete de enero del año en curso.

30.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5°, fracción VI, subfracción VI.2.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026; 64, 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX, XXI y XXX, 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; 3° párrafo primero, 6° y 7° numeral 1, fracción XXVIII, 30 numeral 2 fracciones II, X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

31.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX y XIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

32.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos señalados por los considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 1**.

33.

• • •

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos señalados por los considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 2**.

34.

CUARTO. Este Consejo General determina aprobar el “**Plan Anual de Trabajo 2026**”, presentado por la consejera presidenta, en los términos señalados por los considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 3**.

35.

QUINTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46, párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haber estado presentes, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

39.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

40.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá consultarse, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

41.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veintiséis **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.